

Radicado No. 700013121003-2018-00010-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Sincelejo, Sucre, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso: Proceso de Restitución y Formalización de Tierras

Demandantes/Solicitantes/Accionantes: UAEGRTD (Territorial Bolívar – Sucre) en representación de: (i) Ana Cristina, Evaristo, Zoraida y Robinson Lans Berrío herederos de Pedro Manuel Lans Berrío (q.e.p.d.); (ii) Policarpo Luna Valero; (iii) Arista Correa Berdugo; (iv) José Rosario Anaya Correa, (v) Francisco Anaya Correa y (vi) Andrés Barón Berrío.

Demandado/Oposición/Accionado: José de Jesús Guerra Mejía y otros.

Predios: (i) “Filadelfia”, (ii) “Campo Alegre”, (iii) “El Frutal”, (iv) “El Delirio”, (v) “Las Margaritas” y (vi) “El Martirio” hoy “La Unión”, ubicados en la vereda “La Pelona” del corregimiento Higuieron del municipio de San Onofre (Sucre)

En atención a la constancia secretarial que antecede, se aprecia que la Personería de San Onofre guardó silencio con relación al exhorto que le fue realizado en providencia anterior, consistente en dar cumplimiento a la comisión que le fue ordenada en auto del veinticuatro (24) de febrero de 2023, atinente a realizar la notificación del señor **Jairo Castillo Valencia**.

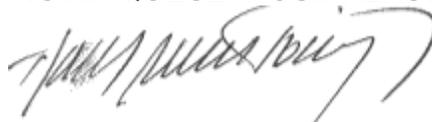
Así las cosas, se le reiterará dicha orden por última vez, con miras a que se avenga a acatar lo propio, so pena de iniciar los trámites que sean del caso para aplicarle las sanciones a que haya lugar por desatender una orden judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO.- REQUERIR por última vez a la Personería de San Onofre para que, dentro de los cinco (5) días siguientes, contados a partir de la notificación de esta orden, se avenga a cumplir con el objeto de la comisión que le fue ordenada en auto del veinticuatro (24) de febrero de 2023, procediendo a notificar al señor **Jairo Castillo Valencia**, **so pena de aplicarle las sanciones a que haya lugar por el desobedecimiento de una orden judicial en los términos dispuestos en el numeral 3º del artículo 44 del estatuto procesal general.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

JDSC/JACR

Firmado Por:

Jose David Santodomingo Contreras

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002 De Restitución De Tierras

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cadb55aabd96a52566b30b3567a03fe5283243d19410eef4cf9c5635807fcb**

Documento generado en 06/09/2023 11:01:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>